



MINISTERIO DE TURISMO

EXP. 2022-9-1-0001117

Montevideo, 12 JUL 2022

AyR 741/22

AM/ze

**VISTO:** el creciente desarrollo de las empresas que se dedican a la organización integral de eventos, sus proveedores y en general, a todas aquellas que se enmarcan en la cadena de servicios de la industria de eventos, las que, en gran medida, colaboran con otros prestadores de servicios turísticos registrados, como alojamientos turísticos, organizadores de congresos, establecimientos rurales, turismo aventura, entre otros;

**RESULTANDO:** I) que la actividad de las citadas empresas, se encuentra estrechamente vinculada a la prestación turística, teniendo por destino, satisfacer las necesidades culturales, gastronómicas, corporativas, etc.;

II) que dentro de los cometidos de esta Secretaría de Estado, se encuentra el establecimiento de las condiciones y requisitos a cumplir por parte de los prestadores turísticos;

III) que en la órbita del Ministerio de Turismo, funciona el Registro de Operadores Turísticos, en el que se inscriben aquellos prestadores de servicios;

**CONSIDERANDO:** que a los efectos de brindar información y promover las actividades generadas por las empresas relacionadas como proveedoras de entretenimiento y turismo, resulta crear un registro voluntario, que llevará el Ministerio de Turismo, en la órbita de la División Contralor de Prestadores de Servicios Turísticos, en el cual se inscribirán las empresas que se dedican a la organización integral de eventos, sus proveedores y en general, a todas aquellas que se enmarcan en la cadena de servicios de la industria de eventos, mediante la forma de declaración jurada;

**ATENTO:** a lo expresado y a lo dispuesto por la Ley N° 19.253, de fecha 28 de agosto de 2014;

**EL MINISTRO DE TURISMO**

**RESUELVE:**

2022 JUL 21

- 1) Créase un Registro voluntario para las empresas que se dedican a la organización integral de eventos, sus proveedores y en general, a todas aquellas que se enmarcan en la cadena de servicios de la industria de eventos, el que funcionará en la órbita de la División Contralor de Prestadores de Servicios Turísticos de este Ministerio.
- 2) Establécese que en dicho Registro, se inscribirán bajo la forma de declaración jurada las personas físicas o jurídicas que realicen las actividades mencionadas en el numeral 1) de la presente Resolución.
- 3) Pase a la División Contralor de Prestadores de Servicios Turísticos para su conocimiento.
- 4) Publíquese en la pagina web de esta Secretaría de Estado.

**TABARE VIERA DUARTE**  
**MINISTRO**  
**MINISTERIO DE TURISMO**